



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: Aprueba Comodato

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 3

Martes, 02 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su artículo 65 letra f.
- 2.- El acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 19 de Diciembre del año 2023.
- 3.- El contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y doña Humilde del Carmen Aravena Arellano.
- 4.- La solicitud OIRS de fecha 25 de Septiembre del año 2023, mediante la cual doña Humilde Aravena Arellano, solicita renovación de Comodato.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones;

DECRETO EXENTO:

- 1.- APRUÉBESE el contrato de Comodato precario entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y doña Humilde Aravena Arellano, C.I 11.083.574-4 de fecha 21 de Diciembre del año 2023, por el plazo de 4 años y en los mismos términos que se indican en el respectivo contrato.
- 2.- El Comodato comenzará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente decreto.
- 3.- TENGASE como parte integrante y considérese el contenido de los contratos individualizados al presente decreto alcaldicio.

Anotese, comuníquese a las partes intervinieras y archívese

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

HUMILDE DEL CARMEN ARAVENA ARELLANO

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a veintidós días de Diciembre del año 2023, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.100.200-8, representada por su Alcalde don PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS, Cédula de Identidad número 11.523.478-1, con domicilio legal en Avda. España N° 196, en adelante el "Comodante", y por otra, doña HUMILDE ARAVENA ARELLANO, Cédula de Identidad N° 11.803.574-4, con domicilio en Población Estación Villa Alegre, Calle 2 Norte S/N de la comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario", quienes han convenido el siguiente contrato de Comodato

PRIMERO: La I. Municipalidad de Villa Alegre, es administradora del bien nacional de uso público, específicamente en Avenida Esperanza S/N de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en comodato a HUMILDE ARAVENA ARELLANO, 9 m² cuadrados, ubicados al lado Sur entre las calles dos y tres Oriente de la Avenida Esperanza, del Sector Estación Villa Alegre, a la altura del N° 28, ello de conformidad al plano que se inserta a este comodato precario.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente contrato no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: El comodante en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que el comodatario haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del bien nacional de uso público, quedando en la calidad jurídica de mero Tenedor,

reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien nacional de uso público ya individualizado, por parte del comodante.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta en comodato o préstamo de uso, el bien nacional de uso público singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Usar el bien nacional de uso público, para desarrollar las actividades propias de la actividad comercial descrita en la petición de fecha 25 de Septiembre del año 2023.

2.- Mantener el bien nacional de uso público, en perfecto estado de conservación y manutención, de conformidad a las dimensiones señaladas en el punto segundo de este instrumento.-

3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en comodato, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.

QUINTO: El comodatario toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad del comodante, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: El comodatario estará obligado a restituir el bien nacional de uso público, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con 5 días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

1.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.

2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el bien nacional de uso público.

- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del bien nacional de uso público.
- 5.- Por causa de utilidad pública.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato precario, tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Se hace presente que dicho comodato precario ha sido aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de Diciembre del año 2023, lo que consta en Acta N° 90 del Concejo Municipal.

DECIMO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional que no se adjunta por ser conocida de las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente Comodato se firma en tres copias, quedando una en poder de HUMILDE ARAVENA ARELLANO, una en poder de la I. Municipalidad, y una en Unidad Jurídica.-


HUMILDE ARAVENA ARELLANO
11.803.574-4



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



NICOL ARCE BRAVO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)